

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 000203 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Aidaly Franco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 13 de diciembre de 2019, se admitió la demanda presentada por Aidaly Franco y otros en contra de la Nación – Ministerio de Defensa –Policía Nacional (Fl. 172, c. 1).

La entidad demandada contestó oportunamente la demanda¹. El 12 de marzo de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 11, expediente digital).

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de mayo de 2022** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Abogados Olinto Patiño Hernández (reconocido auto 13 diciembre 2019 – folio 172, c. 1): abogados.litigantes.adm@gmail.com;

Parte demandada:

Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co; segen.tac@policia.gov.co;

Abogado Nelson Torres Romero – nelson.torres9301@correo.policia.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 28 de enero de 2020 y traslado físico entregado el 20 de diciembre de 2019 (según consulta por internet guía No. 9109651577 de Servientrega – folio 175, c. 1). El término (25+30 días) venció el 31 de julio de 2020.

- La **Policía Nacional** contestó la demanda el 9 de julio de 2020 (Docs. Nos. 1 y 7, expediente digital). Presentó las excepciones denominadas: culpa personal del agente; culpa exclusiva de la víctima; inexistencia de falla que pueda demostrar responsabilidad por parte de la Policía Nacional; inexistencia de configuración del elemento de la responsabilidad: imputación; carencia probatoria; innominada o genérica.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado Baronio Cifuentes Medina como apoderado sustituto de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado vía correo electrónico el 8 de septiembre de 2021 (Docs. Nos. 16-17, expediente digital).

Se **RECONOCE** al abogado Nelson Torres Romero como apoderado de la Policía Nacional en la forma y términos del poder conferido y allegado al correo electrónico el 9 de julio de 2020 – Docs. Nos. 3 y 4, expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MAYO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eeeeaab0390c473ade23f6701b3f9bb536dd7a6ef3762bd491bd4516b25316b9**

Documento generado en 09/05/2022 07:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>